

### De una parte,

El Sr. /Sra....., nacido/al.....de.....de....., DNI Nº ..... en su condición de representante legal y TITULAR DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA denominada ..... con domicilio social en ..... Nº..... piso .....Localidad ..... Provincia.....CP..... teléfono Nº....., correo electrónico y/o web....., con CUIT/CUIL..... de aquí en adelante el/la Socio/a Nº.....(1), con la denominación de LA EDITORIAL (*Completar el párrafo siguiente únicamente en caso de ser representante legal del autor/a-traductor/a, heredero/a*).

### De otra parte,

La señora Magdalena Iraizoz, actuando en nombre y representación del Centro de Administración de Derechos Reprográficos de Argentina, Asociación Civil legalmente constituida e inscripta, conforme la resolución Nº 224 de la Inspección General de Justicia del día 19 de marzo de 2002; CUIT 30-70799263-4 y con domicilio en Av. Belgrano 1735 1º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada CADRA.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de gestión,

### Manifiestan

1. Que la EDITORIAL conoce los Estatutos de CADRA y conforme a estos ha solicitado ser admitido como miembro de la entidad y encomendar la gestión de determinados derechos de los que es titular.

2. Que CADRA someterá a su Comisión Directiva la admisión de la EDITORIAL como miembro de la entidad y tras la oportuna admisión, asumirá la gestión encomendada. Y en virtud de lo manifestado, acuerdan suscribir el presente contrato de gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Y en virtud de lo manifestado, acuerdan suscribir el presente contrato de gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA

1.1. La EDITORIAL confiere a CADRA mandato no exclusivo para la gestión colectiva de cobro a terceros de todo derecho devengado por la autorización que la EDITORIAL otorgue para el uso de sus obras.

Por obras se entiende a aquellas incluidas en las entregas periódicas de la EDITORIAL, las cuales podrán ser licenciadas de manera separada a la revista. CADRA no podrá otorgar licencias por la totalidad de la revista, sino únicamente por artículos separados.

La EDITORIAL manifiesta ser la titular de todos los derechos de las obras incluidas en las entregas periódicas de la revista y se compromete a mantener indemne a CADRA y responder por cualquier reclamo de terceros por los derechos de las obras contenidas en la revista de la EDITORIAL.

El uso comprende: (a) La reproducción en forma directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio creado o a crearse, en las siguientes modalidades de explotación: i) reproducciones en formato electrónico, ii) inclusión en todo tipo de bases de datos, así como en otra obra, incluyendo obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, iii) recuperación, extracción o fijación a partir de una base de datos, obra o producto multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, con independencia de que la obra o parte así recuperada o extraída se fije o no en un soporte material.

(b) La inclusión o almacenamiento electrónico o digital de las obras, en bases de datos, que permitan su recuperación y/o reproducción mediante su fijación material, o confección de copias de las propias bases para su distribución.

(c) La distribución de las obras o copias de ellas ya sea en la modalidad alquiler, préstamo o cualquier otra forma de distribución de las bases de datos en las que se hayan incluido las obras o se trata de alquiler o préstamo público.

(d) La comunicación pública de las obras y/o bancos o bases de datos en donde se encuentren incluidas o almacenadas estas, por cualquier procedimiento, incluida la puesta a disposición al público por cualquier medio creado o a crearse.

(e) La transformación y/o adaptación con objeto de elaborar resúmenes, extractos y compendios, para su incorporación a otras obras, bases de datos, obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, ya sea en su idioma original o en cualquier otro idioma diferente.

(f) Cualquier derecho a una compensación equitativa o remuneración establecida en las leyes aplicables.

1.2. Asimismo, la EDITORIAL confiere a CADRA la facultad no exclusiva de prohibir y perseguir los actos referidos en el apartado 1.1 cuando hayan sido realizados sin la autorización expresa de la EDITORIAL. Para el inicio de acciones judiciales se requerirá la previa conformidad de la EDITORIAL por escrito, debiendo establecer la responsabilidad en todo lo concerniente a honorarios, costos y costas que involucre la eventual demanda judicial.

CADRA acepta el mandato conferido por la EDITORIAL.

#### **SEGUNDA**

El presente mandato incluye todas las obras de la EDITORIAL publicadas y/o divulgadas en cualquier forma, originales o derivadas, actuales o futuras respecto de las cuales ostente los derechos mencionados en la cláusula primera, sea de forma originaria o derivada, en tanto este contrato se encuentre vigente. Se deja expresamente aclarado que el mandato aquí otorgado se limita a la gestión frente a terceros para autorizar o prohibir las utilidades secundarias de las obras, o percibir derechos por ello.

La EDITORIAL podrá revocar o limitar su mandato para cualquier obra.

#### **TERCERA**

La gestión colectiva encomendada a CADRA mediante este contrato no podrá entenderse de forma que afecte a la explotación normal de las obras por parte de la EDITORIAL en cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en este.

La EDITORIAL se somete al Estatuto y las reglamentaciones de CADRA siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el presente contrato.

Este mandato faculta a CADRA, con la previa aprobación por escrito de la EDITORIAL y previa estipulación de tarifas: a) a negociar licencias no exclusivas de utilización de su obra, bajo remuneración cuantificada según tarifas generales o de acuerdo a lo pactado en contratos con usuarios, b) a negociar licencias para determinados usos concretos definidos por la EDITORIAL, dentro de los límites y con las condiciones previamente fijadas por la EDITORIAL, c) a recaudar y distribuir los derechos derivados de las aludidas licencias, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, d) a ejercer acciones en procedimientos extra judiciales y/o judiciales, en defensa de los derechos confiados, en su carácter de entidad de gestión colectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1.2. Por último, CADRA queda facultada sin necesidad de previa autorización ni aprobación de la EDITORIAL a celebrar contratos de representación recíproca o unilateral con entidades análogas extranjeras.

#### **CUARTA**

Las licencias se otorgarán en base al tarifario de CADRA, el cual se encuentra en el sitio web [www.cadra.org.ar](http://www.cadra.org.ar). Dentro de este, se aplicará el valor de la licencia por artículo.

En caso de que se solicite a CADRA, más de un artículo, CADRA deberá comunicarle a la EDITORIAL, quien fijara el valor por dicha licencia.

#### **QUINTA**

La duración del presente contrato será de cinco (5) años a contar desde (i) la fecha en que acepte el ingreso a CADRA de la EDITORIAL y, (ii) la EDITORIAL entregue a CADRA el Tarifario. El presente contrato quedará prorrogado tácitamente por períodos iguales si no media solicitud de baja por escrito. Dicha solicitud deberá ser comunicada fehacientemente ante la Comisión Directiva de CADRA, con una antelación mínima de dos (2) meses de la fecha de su vencimiento inicial, o del vencimiento de la última prórroga. CADRA no podrá poner fin al contrato mediante renuncia. Se deja constancia de que el presente mandato no entrará en vigor hasta tanto se cumplan los puntos (i) y (ii) mencionados precedentemente.

#### **SEXTA**

El presente mandato se confiere para Argentina y todos los países del mundo con los que CADRA haya celebrado acuerdos de representación recíproca. No obstante, la EDITORIAL podrá limitar territorialmente su mandato, consignándolo por escrito al final de este contrato, como cláusula modificativa.

#### **SEPTIMA**

En el caso de haber otorgado licencias, CADRA efectuará el pago a la EDITORIAL de la liquidación de cada distribución y enviará el detalle de esta por el uso de sus obras. El monto de los derechos correspondiente a la EDITORIAL y la periodicidad de su liquidación serán calculados y establecidos en función del Tarifario y cantidad de licencias otorgadas.

Asimismo, CADRA se obliga a comunicar a la EDITORIAL cualquier modificación de sus estatutos. La EDITORIAL declara que le han sido cedidos y/o es la legítima titular de todos aquellos derechos para cuya gestión mandata a CADRA.

**OCTAVA**

La EDITORIAL queda obligada: a) a comunicar por escrito a CADRA la revocación o limitación del mandato respecto de cualquier obra. A partir de la comunicación, CADRA no negociará ninguna licencia para un uso concreto sobre dicha obra. Esto no aplicará en forma retroactiva a las licencias otorgadas con carácter previo a la notificación de revocación o limitación del mandato. Las obligaciones de las partes en virtud del presente contrato persistirán en relación con tales licencias. b) A facilitar a CADRA la información que esta le solicite en relación con sus obras y con los contratos relativos a estas, en orden a la gestión conferida en este contrato. c) Al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este contrato, los estatutos y de las que, en su caso, le correspondan como socio. c) A mantener indemne a CADRA y responder por cualquier reclamo de terceros por los derechos de las obras contenidas en la revista de la EDITORIAL.

**NOVENA**

CADRA podrá resolver el presente contrato si se produjera el incumplimiento de las obligaciones previstas, debiendo mediar un requerimiento expreso y escrito a la EDITORIAL, exigiéndole el cumplimiento y advirtiéndole de su decisión de resolver el contrato en caso de no atender a este.

**DÉCIMA**

La EDITORIAL señala como domicilio, a efectos de recibir notificaciones y requerimientos, el consignado en el encabezado del presente, teniendo la obligación de notificar de modo fehaciente a CADRA cualquier cambio. Todas las notificaciones serán válidas únicamente en los domicilios fijados en el presente contrato, salvo expresa modificación.

**UNDÉCIMA**

Las partes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier conflicto, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DUODÉCIMA**

Se deja constancia que las obras y/o material producido por los periodistas que se listen a continuación no podrán ser comercializadas ni autorizado su uso ni licenciado de ninguna manera por CADRA, ni estarán sujetas al Tarifario, sino solo a eventuales acuerdos especiales negociados exclusivamente por la EDITORIAL a su exclusivo criterio y decisión.

.....  
.....  
.....

**DÉCIMOTERCERA**

Las partes manifiestan que el presente documento está sujeto a los términos de la Ley 25.506 de Firma Digital. En este sentido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial Argentino (CCyC) y valiéndose de la libertad de formas, las Partes expresamente reconocen plena validez, eficacia y autenticidad a la firma electrónica, expresada a través de signos, manifestaciones o conjunto de datos electrónicos asociados, que se imponga en el documento que se reciba en el domicilio electrónico miraizoz@cadra.org.ar y que emane de este. En este sentido, la aplicación de la firma electrónica implica la manifestación pura y plena de la voluntad de las Partes, quienes renuncian a cuestionar la validez de esta. En consecuencia, quedarán vinculadas por todos los términos del presente contrato, el que será válido, vinculante y ejecutable para ambas Partes.

En el domicilio indicado en el párrafo anterior serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta que alguna de las Partes notifique fehacientemente a la otra la constitución de un nuevo domicilio electrónico.

Y leído por ambas partes, el presente contrato, que se extiende por duplicado, lo firman en prueba de conformidad (3).

El/La Representante legal  
Firma y sello

CADRA  
Firma y sello

..... de ..... de 20.....

**INSTRUCCIONES**

- 1) A completar por CADRA.
- 2) Deberá acompañar con una copia del poder otorgado.
- 3) Deberá acompañar con una copia del documento de identidad de la persona signataria y firmar el contrato.